



# ZURICH



**Accidentes Colectivos SEGURO FEDERACIONES  
FEDERACIÓN GALLEGA DE MOTOCICLISMO**

**Tomador****Federación Gallega de Motociclismo.**

Rua Fotógrafo Luis Ksado, 17. Of. 14.

36209 Vigo. Pontevedra.

CIF: G-36651065.

**Periodo de Cobertura – Frecuencia de Pago**

01/01/2023 – 31/12/2023 – Pago anual (regularizable trimestralmente).

**Cobertura**

Profesional.

**Real Decreto**

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el R. D. 849/1993, de 4 de junio.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, externa súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

**Excluidas las patologías degenerativas y las que aun estando latentes se manifiesten de forma súbita.**

**Número de Asegurados**

N. Licencias estimadas superior a 1.000

**Garantías y Capitales Asegurados**

Ver detalle en el punto Garantías y sumas aseguradas.

**Primas**

Se emite un primer recibo de prima por el periodo 01/01/2023 – 31/12/2023

La prima se regularizará trimestralmente en los primeros 15 días de los meses abril, julio y octubre de 2023 y enero 2024 de acuerdo con la información semanal enviada a la compañía para efectuar la correspondiente actualización de asegurados (ver apartado Prima Regularizable).

## Cláusulas

### 1. PREEXISTENCIAS

Se hace constar que para aquellos asegurados que tuvieran lesiones, enfermedades o cualquier tipo de minusvalía anterior a la contratación de la póliza o la entrada en vigor para dichos asegurados, la indemnización a percibir en caso de siniestro cubierto por la póliza, será la que correspondería a una persona que no padeciera dichas circunstancias. Por tanto, se excluyen las consecuencias, agravaciones o situaciones relacionadas con las enfermedades, lesiones o minusvalías preexistentes, tanto físicas como psíquicas.

### 2. EXCLUSIÓN DE EPIDEMIAS Y PANDEMIAS

Con independencia de posibles resoluciones laborales al efecto, se excluye expresamente de las coberturas de la póliza cualquier hecho que tenga su origen en una situación de epidemia o pandemia.

### 3. FEDERACIONES: PRIMA POR ASEGURADO / REGULARIZACION

Al finalizar la anualidad de seguro, el Tomador se compromete a facilitar fichero con relación de asegurados por modalidad existentes al finalizar el período de cobertura de la póliza. Esta declaración servirá para regularizar la prima en caso de existencia de exceso de asegurados sobre los declarados inicialmente, ya que la prima emitida tiene carácter de prima mínima no extorable.

A tal efecto, se señalan las primas totales anuales por asegurado:

#### GRUPO CATEGORIA PRIMAS

- Grupo 1: Federados mayores de 14 años anual
- Grupo 1A: Federados Anual Enduro Cross-Country
- Grupo 1B: Federados mayores de 14 años anual  
Para pruebas y campeonatos de ámbito regional
- Grupo 2: Federados menores de 14 años anual
- Grupo 3: Federados Anual Trial, Minivelocidad y Pit bike
- Grupo 4A: Cargos Oficiales (personal federativo, preparadores, Mecánicos y técnicos)
- Grupo 4B: Hasta 4 días Cargos Oficiales (personal federativo preparadores, mecánicos y técnicos)
- Grupo 7A: Pruebas de 1 día, entrenamientos 1 día, tandas 1 día
- Grupo 7B: Prueba 2 días
- Grupo 7C: Prueba 3 días
- Grupo 7D: Prueba 4 días
- Grupo 8: Anual de entrenamiento, licencia no competitiva y Licencia Social
- Grupo 8A: 1 día Entrenamientos privados no oficiales y cursillos Trial, Minivelocidad, Pit bike y Scooter
- Grupo 8B: 1 día Entrenamientos Privados no oficiales y cursillos Motocross, Cross Country, Enduro y Supercross
- Grupo 8C: 1 día Entrenamientos Privados no oficiales y cursillos Velocidad
- Grupo 8D: Licencia Anual Adventuring / MTR
- Grupo 8E: 1 día Licencia Adventuring / MTR
- Grupo 12A: Credencial Comisarios de Pista
- Grupo 12B: Credencial Comisarios de Pista hasta 4 días
- Grupo 13: Credencial de iniciación de 4 a 6 años

#### 4. CONDICIONES ESPECIALES Y PROTOCOLO DE ACTUACION

##### OBJETO DEL SEGURO

Accidentes deportivos sufridos por los asegurados, según se recoge en el R.D. 849/1993 (seguro obligatorio para deportistas federados).

Se entiende por accidente deportivo a efectos de esta póliza, el sufrido por los asegurados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva objeto de la póliza, en el cual se produce una lesión para el deportista, sin patología ni alteración anatómica previa. Se incluyen exclusivamente los ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva, entrenamiento o desplazamiento, debidamente programada y organizada o dirigida por la Federación, club u organismo deportivo autorizados por la propia Federación, excluyéndose por tanto la práctica privada de dicho deporte.

Se garantizan los accidentes ocasionados durante la práctica deportiva del motociclismo, a condición de que se produzca durante:

- ✓ La celebración de una competición o actividad deportiva debidamente organizada o dirigida por los organismos deportivos correspondientes anteriormente mencionados y realizada en circuito, estadio, pista, instalación deportiva, terreno o medio físico necesario y adecuado, debidamente definido y autorizado por las correspondientes autoridades federativas, autonómicas, o en su caso, gubernativas.
- ✓ Los entrenamientos o etapas de preparación deportiva, siempre que se realicen en las condiciones señaladas en el párrafo anterior y en presencia o bajo la dirección de entrenadores, preparadores o personal técnico cualificado de la federación, club o entidad organizadora, que necesariamente deberá estar afiliada a la RFME o a alguna de las Federaciones Autonómicas Aseguradas.

Para la cobertura de accidentes en entrenamientos no oficiales será necesario que el Asegurado lo comunique previamente a la Federación con una antelación mínima de 24 horas.

También estarán amparados por el seguro los accidentes sufridos:

- ✓ Durante los desplazamientos previamente programados organizados colectivamente o en equipo, dirigidos por el personal directivo del Organismo competente, utilizando medios públicos regulares de transporte y con motivo de una actividad deportiva debidamente autorizada.
- ✓ Por los deportistas que, con motivo de una actividad deportiva autorizada, se desplacen individualmente cualquiera que sea el medio de transporte que utilicen, para asistir a competiciones en España o en el Extranjero, siempre que su participación sea y esté debidamente controlada por la RFME y justificado su uso por razón del transporte de motocicletas o recambios para las mismas.
- ✓ Por los directivos federativos que realicen viajes, en comisión de servicios, cualquiera que sea el medio de transporte que utilicen, siempre que medie autorización expresa de su Federación.
- ✓ Por los árbitros, jueces, cronometradores y técnicos en sus desplazamientos, cualquiera que sea el medio de transporte que utilicen, en las condiciones siguientes:
  - a) Que el desplazamiento se efectúe desde su localidad de residencia hasta el lugar donde se celebre la actividad deportiva programada o, para el regreso, en sentido inverso.
  - b) Que el desplazamiento esté motivado precisamente con razón al cargo técnico deportivo del afiliado, para actuar en función a dicho cargo en una actividad deportiva debidamente programada.
  - c) Que el alta en el seguro conste como efectuada precisamente por su condición de técnico (árbitro, juez, cronometrador, preparador, entrenador).

## Garantías y sumas aseguradas

### FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

- Federados mayores de 14 años: 7.600,00 €
- Federados menores de 14 años: 3.100,00 €

### FALLECIMIENTO NO ACCIDENTAL

- Fallecimiento en la práctica deportiva, pero sin relación directa con la práctica de la misma: 1.900,00 €

### INVALIDEZ PERMANENTE

- Federados: 18.500,00 €

### GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA

- En territorio nacional ILIMITADA en Centros Concertados
- En el Extranjero:
  - Federados con carácter general. Reembolso (1) 6.500,00 €
- (1) Importes correspondientes a abonar con cargo al seguro de la Licencia Nacional del Piloto
- Gastos de traslado en España, hasta el Centro Concertado capacitado para la atención y en su caso el traslado al lugar de residencia habitual, con previa autorización médica ILIMITADOS
- Repatriación desde el extranjero:
  - Federados con carácter general. Reembolso 0,00 €

Resto de coberturas según R.D. 849/1993

## Asegurados

Tendrán la condición de asegurados los federados, ya sean amateurs, profesionales, cargos oficiales, mecánicos y técnicos, que tengan licencia Federativa en vigor y al corriente de pago.

## Ámbito Territorial

Mundial, estando la cobertura sanitaria en el extranjero limitada según el Grupo de licencia.

## Cobertura de Asistencia Sanitaria

Será prestada por el asegurador durante un período máximo de 18 meses a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente, siempre que dicha prestación sea realizada en los Centros, médicos y especialistas designados o aceptados por el Asegurador.

Se incluyen únicamente las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva (incluidos tirones musculares), siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; y se excluyen igualmente la enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.

La prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial comprende:

- a) Primer traslado y evacuación del lesionado a clínicas indicas por el Asegurador por medio de ambulancia u otro medio similar, cuando se trate de lesión grave y urgente o el lesionado requiera ser hospitalizado.
- b) Primera y posteriores curas, así como tratamientos médico-quirúrgicos, intervenciones quirúrgicas, medios diagnósticos, radiología, prótesis y osteosíntesis en régimen hospitalario, rehabilitación y hospitalización.
- c) Recuperación funcional.
- d) Material ortopédico curativo, prescrito por facultativos del Asegurador se reembolsará hasta el 70% del importe reflejado en el original de la factura abonada por el asegurado, siempre que previamente se haya solicitado al Asegurador conformidad para dicho material y este sea necesario para la curación del lesionado. El Asegurador podrá autorizar esta prestación solo a través de determinados proveedores que comunicará al asegurado en dicha autorización, quedando exento de responsabilidad en caso de no aceptación de dichos proveedores.
- e) Gastos de locomoción derivados del proceso de curación cuando, a criterio del Asegurador sea necesario el traslado por medios especiales.

Se hace constar expresamente que la prestación de Asistencia Médica se realizará por médicos y especialistas del cuadro médico incluido en póliza

#### **Se excluyen los gastos derivados de:**

- ✓ **Todos aquellos procedimientos diagnósticos y terapéuticos que no estén implantados en la Red Sanitaria Nacional, según lo dispuesto en el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, o bien que se hayan quedado manifiestamente superados por otras disponibles.**
- ✓ **Las terapias alternativas y complementarias, acupuntura, naturopatía, homeopatía, el quiromasaje, el drenaje linfático, la mesoterapia, la gimnasia los ejercicios hipopresivos, la osteopatía, la hidroterapia, la oxigenoterapia trifásica, la presoterapia, la ozonoterapia, las modalidades de fototerapia, y sus indicaciones, y otras prestaciones similares, así como las especialidades médicas no reconocidas oficialmente.**
- ✓ **La medicina regenerativa (factores de crecimiento y similares), la biológica, la inmunoterapia, las terapias biológicas, la terapia génica o genética y con antivirales de acción directa, así como las aplicaciones de todas ellas.**
- ✓ **Todo tipo de tratamientos experimentales, los de uso compasivo, con medicamentos huérfanos, y los que están en ensayo clínico en todas sus fases o grados.**
- ✓ **La cirugía robótica, guiada por imágenes o asistida por ordenador (excepto los neuronavegadores).**
- ✓ **Material prescrito en Centros no autorizados por el Asegurador.**
- ✓ **Material ortopédico prescrito por accidentes no deportivos o para prevención de accidentes.**
- ✓ **Material prescrito para enfermedades y corrección de vicios o deformidades anatómicas (plantillas y demás ortopedias)**
- ✓ **Rehabilitación a domicilio.**
- ✓ **Farmacia ambulatoria**
- ✓ **Gastos de odonto-estomatología en exceso de 400 euros**
- ✓ **Asistencia médica en el extranjero por importe superior a 6.500 euros salvo en las licencias que se indique un importe superior.**
- ✓ **Traslado en ambulancia o similar desde el Centro médico a su domicilio.**
- ✓ **Tratamientos relacionados con factores de crecimiento o mejoras del rendimiento**

### **Autorizaciones**

Las siguientes pruebas y tratamientos necesitarán autorización previa del asegurador: Estudios complementarios (TAC, RMN, Ecografía, Gammagrafía, Artografía, etc.); Artroscopias; Intervenciones Quirúrgicas y Rehabilitación así como lo relativo a material de ortopedia y prótesis.

Cualquier prueba o tratamiento sin la autorización previa del Asegurador correrá a cargo del asegurado.

En caso de urgencia vital, el lesionado podrá recibir la prestación de urgencia en el Centro sanitario más próximo. Superada la primera asistencia y en un plazo máximo de 48 horas, el lesionado deberá ser trasladado a un Centro indicado por el Asegurador. En caso contrario, éste no se hará cargo de las facturas derivadas por estos servicios.

A tal fin, el lesionado comunicará el accidente al Asegurador el primer día hábil a la asistencia de urgencia.

El asegurado no podrá acudir simultáneamente o sucesivamente a varios facultativos de la misma especialidad sin autorización del Asegurador.

Cualquier asistencia en Centro o Facultativo no indicado por el Asegurador salvo lo indicado para urgencia vital, no será de cuenta del Asegurador.

### **Actuación en caso de siniestro**

En caso de siniestro se deberá acreditar que el accidente se haya producido en la pista de entrenamiento o carrera, aportando parte/certificado firmado por el comisario de pista. La asistencia médica será prestada en los Centros del Cuadro Médico de Zurich. En caso de accidente cubierto por la póliza el asegurado deberá contactar con Zurich en los números de teléfono indicados en las Condiciones Generales, de acuerdo con lo establecido para la garantía de Asistencia sanitaria en cuadro médico.

El lesionado asegurado dispone de un plazo de 72 horas para acudir a un Centro asistencial según condiciones generales de garantías.

### **Exclusión de la actividad deportiva durante el periodo de Asistencia Médica**

En tanto en cuanto el asegurado esté recibiendo asistencia médica por parte del Asegurador, queda excluida la práctica de cualquier deporte, tanto a nivel privado como federado.

### **Prima Regularizable**

Se establece una prima de depósito anual.

El Tomador regularizará trimestralmente la póliza en función del número real de asegurados declarados en cada grupo. La aseguradora emitirá un recibo con la diferencia entre la prima pagada hasta la fecha y la prima real generada procediendo a su cobro o devolución según proceda.

### **LTA**

Se adjunta clausula LTA incluida en este contrato.

**Cualquier contradicción entre las Condiciones Generales remitidas y las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo que se indique en estas últimas.**

El Tomador

**Zurich Insurance Plc  
Sucursal en España**



Póliza número 00000128461761